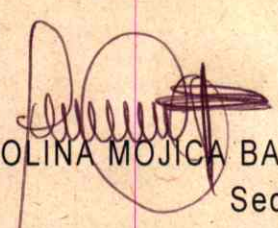




Radicación: 50 400 40 89 001 2022 00062 00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: MICROACTIVOS S.A.S.
Demandada: BLANCA NELLY ORTIZ,

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, hoy treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto, a fin de comunicarle que allegan certificación de devolución del citatorio para diligencia de notificación personal a la demandada, por parte del abogado de la Entidad demandante. De igual manera, me permito informar que el abogado CAMILO ANDRÉS RODRÍGUEZ BAHAMÓN, presentó escrito por medio del cual renunció a la sustitución de poder que le fue conferida para actuar como apoderado de la entidad demandante MICROACTIVOS S.A.S, de lo cual puso en conocimiento mediante comunicación remitida vía correo electrónico dirigido a la demandante. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Lejanías, Meta, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Se encuentran las presentes diligencias al Despacho a fin de dar impulso al proceso, por cuanto el apoderado judicial de la parte demandante allegó la correspondiente certificación de devolución de la '*citación para diligencia de notificación personal*' a que hace referencia el numeral 3º del artículo 291 del Código General del Proceso, a través de la empresa de mensajería AM MENSAJES S.A.S., envío No. LW10048489, a la FINCA VILLA MORALES de este municipio, con la anotación "*LA DIRECCIÓN NO EXISTE*"¹, razón por la cual, este Despacho dispondrá agregar a las diligencias y poner en conocimiento de las partes la mencionada certificación.

De igual manera, visto el memorial de renuncia presentado por parte del abogado CAMILO ANDRÉS RODRÍGUEZ BAHAMÓN, a la sustitución de poder que le fue conferido por KAROL TATIANA MUÑOZ BERNAL como

¹ Folio 74 del Cuaderno Principal



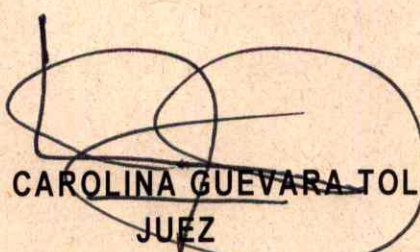
abogada principal de la entidad demandante MICROACTIVOS S.A.S., este Despacho encuentra que el memorialista informó de la renuncia vía correo electrónico dirigido a la demandante conforme a lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso; sin embargo previamente a tener en cuenta la renuncia del poder antes mencionada, deberá informar sobre la misma a la abogada principal, teniendo en cuenta que en virtud de la renuncia a la sustitución de poder, esta última reasumirá el mandato conferido por MICROACTIVOS S.A.S.

En mérito de lo expuesto, **el Despacho dispone:**

Primero: Agregar al expediente y poner en conocimiento de las partes la certificación de devolución del envío No. LW10048489 de la empresa de mensajería AM MENSAJES S.A.S., del citatorio para diligencia de notificación personal al demandado, conforme lo expuesto.

Segundo: Previo a aceptar la renuncia presentada por el abogado CAMILO ANDRÉS RODRÍGUEZ BAHAMÓN, a la sustitución de poder conferida por KAROL TATIANA MUÑOZ BERNAL, el memorialista deberá informar de su renuncia a la apoderada principal antes mencionada, con quien continuará la representación judicial respectiva

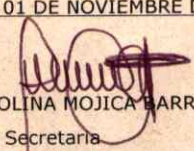
NOTIFÍQUESE


YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

52 del 01 DE NOVIEMBRE DE 2022


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria